

Mariano Cortés Martín, don Victoriano Gutiérrez Fraile, don Juan Pato de Andrés, don José Antonio Prieto García, don Antonio Arjona Fernández, don Juliá Santiago Crespo, don Alfonso Clemente Martín-Hernández, don Agustín Marcos García, don Jeremías Arévalo Rodríguez, don Antonio Encabo Montero, don Serafín Vázquez Alvarez, don Santiago Hidalgo González, don Antonio Saavedra de la Cruz, don Benito Garín Marcuello, don Manuel Ruso Ramírez, don Jacinto Vales Sánchez, don Froilán de Prado García, don Efigio Plórez Rubio, don Vidal Herrerros Victores, don José Lozano Cedillo, don Justiniano Serrano Somolinos, don Fructuoso Díez Fernández, don Salvador Reyes Vera, don Antonio Santos García, don Salvador López Díaz, don Manuel Ruiz García y don Francisco Seva Melero, contra acto administrativo presunto de la Dirección General del Patrimonio de Estado; sin entrar en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas del mismo a ninguna de las partes.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, José María Camazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco al Coronel del Arma de Aviación (SV) don Gregorio Martín Olmedo.*

En atención a los méritos contraídos por el Coronel del Arma de Aviación (SV) don Gregorio Martín Olmedo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.

BATURONE

*ORDEN de 17 de diciembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco a don Marcelino Aramendi García, Coronel de Infantería del SEM.*

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1971, por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco a don Marcelino Aramendi García, Coronel de Infantería del S. E. M.

Donde dice: «Coronel de Infantería del S. E. M. don Marcelino Aramendi García», debe decir: «Coronel de Infantería del S. E. M. don Marcelo Aramendi García».

Madrid, 17 de diciembre de 1971.

BATURONE

*ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons, sobre impugnación de Resolución del Consejo Superior de la Armada, relativa a su situación en el servicio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Mateo Palliser Pons, contra la Resolución del Ministerio de Marina de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que desestimó el recurso especial de revisión que el mismo formuló contra los acuerdos de la Junta de clasificación de los Cuerpos de Oficiales de la Armada que le declararon «no apto para el servicio en el grupo A» y «no apto para el ascenso en el grupo B», debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en el expediente de clasificación del recurrente, a fin de que se proceda a la clasificación, con sujeción estricta a las normas establecidas en el artículo veintidós del Decreto cuarenta y seis/sesenta y nueve, de dieciséis de enero; sin costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 130/1972, de 13 de enero, por el que se adscribe a la Caja Postal de Ahorros una parcela de terreno de 714,40 metros cuadrados, situada en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.*

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido solicitada la adscripción a la Caja Postal de Ahorros de una parcela de terreno de setecientos catorce coma cuarenta metros cuadrados, situada en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, para ser destinado a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Habida cuenta de que el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Caja de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Caja Postal de Ahorros una parcela de terreno de setecientos catorce coma cuarenta metros cuadrados en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, con los linderos siguientes: derecha, el Estado; izquierda, dominio público; fondo, Catalina Coll; con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Caja Postal de Ahorros no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida, la cual se llevará a cabo en el plazo de dos años; en caso contrario, revertirá el inmueble al Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Baleares para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 131/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza a RENFE para permutar un terreno en La Coruña con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal» por una superficie de locales útiles en el edificio a construir por ésta, así como para que el importe de la diferencia de valor a favor de RENFE sea empleado por ésta en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.*

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitada, a petición de dicho Organismo, se le autorice a permutar un terreno sito en La Coruña con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal», por una superficie útil de locales en el edificio a construir por dicha Cooperativa, así como se le autorice a invertir la diferencia de valor entre el terreno y los locales, resultante a su favor, en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, en